resolución de dicho Ministerio de veintisieta de julio de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron todas ellas sus peticiones de abono de diferencias por indemnización de residencia, por su destino en Ifni y en el Sáhara, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumlimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 14 de marzo de 1977

Madrid, 14 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

9069

REAL DECRETO 632/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Algarrobo (Málaga) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a

la construcción de una casa-cuartel para la Guerdia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Azarrobo (Málaga) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, pago de Fuente Santa o del Río, que linda: al Norte, con Angel Lozano García; al Sur, la carretera; al Este, el arroyo de Perales, y Oeste, con don Losé Rivas Ariga José Rivas Ariza.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Cobernación rara los servicios de cora guartal para la Constitu ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9070

REAL DECRETO 633/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) de un inmueble de 1.537 metros cuadrados, sito en su tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) de un solar de mil quinientos treinta y siete m tros (Barcelona) de un solar de mil quinientos treinta y siete m tros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de «Las Casetas», que linda: al Norte, con la carretera de Pontóns; al Sur, y Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, José Vidal. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro treinta y tres, tomo doscientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta y seis, finca número mil cuatrocientos noventa y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberà incorpo-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberà incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Párimon Local

puesto en la vigente legislación de Régimen Local.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuento se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9071

REAL DECRETO 634/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) de un inmueble de 1.906 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) ha rol el Ayuntamiento de Capra del Santo Cristo (Jaen) na sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) de un solar de mil novecientos seis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Virgen de la O, que linda: al Norte, con tierras de don Cayetano García del Morán; al Sur, calle Virgen de la O; al Este, con don Juan Ortega Sorroche, y al Oeste, con don Emilio Justicia Vera, don Idelfonso López Rodriguez y don Ismael Olmedo Jurez. Jerez

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

casa-cuartel para la Guardia Civil.

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá-incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda EDUARDO CARRILES GALARRAGA JUAN CARLOS